



INFORME SECRETARIAL. 2015-00165 00. Villavicencio, 20 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de ley, la parte actora no subsanó la demanda, y revisadas las diligencias no se encontró memorial alguno radicado por ésta. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 18 JUN 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y según viene indicado en auto del 12 de marzo de 2021¹, por no haberse subsanado la demanda dentro del término otorgado para el efecto conforme las falencias anotadas, el **Juzgado dispone:**

Rechazar la presente demanda.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>047</u> del <u>21 JUNIO 2021</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

¹ Folio 8 C.3.